

Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0184-OF

Quito, D.M., 09 de mayo de 2020

Asunto: Respuesta Oficio GADDMQ-SGCM-2020-1629-O

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:n En atención al Oficio GADDMQ-SGCM-2020-1629-O, en adjunto el informe solicitado. Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Yolanda Gaete Zambrano
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos:
- Informe personal desvinculado.docx

INFORME TÉCNICO

Asunto: Personal desvinculado durante los meses de marzo a mayo de 2020

Fecha: 8 de mayo de 2020

1. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, se creó la Empresa Municipal de Aseo para prestar los servicios de limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y especiales;

La Ordenanza Metropolitana 309, sancionada el 16 de abril de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, que sucedió jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Aseo, cuyo objetivo primordial es operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, tiene como finalidad el *“Garantizar la provisión de servicios de aseo y recolección de residuos sólidos ordinarios, mediante la aplicación de procesos técnicos y eficientes, que promueven la cultura ambiental en el DMQ y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos”*.

2. NORMATIVA LEGAL Y ANALISIS TÉCNICO

El artículo 225 de la Constitución, establece la conformación del Sector Público:

“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.” (Lo subrayado me pertenece).

La Empresa Pública Metropolitana de ASEO – EMASEO EP, es una institución que pertenece al Sector Público, y está contemplada dentro del artículo 225 de la Constitución de la República, ya que fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, la cual fue reformada por la Ordenanza Metropolitana 309, sancionada el 16 de abril de 2010; y es parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

EMASEO EP, al ser parte del Sector Público en cuanto a la relación laboral empleador y servidor público y/u obrero, se encuentra regulado por las disposiciones contenidas por la Ley Orgánica de Empresas Publicas y el Código del Trabajo, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica señalada, en el artículo 17, primer inciso (*“La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de*

cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.”).

Con respecto a la relación laboral entre las empresas públicas y servidores y/u obreros, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala lo siguiente:

“Art. 18.- Naturaleza jurídica de la relación con el talento humano. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas.

La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

a. Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción. - Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;

b. Servidores Públicos de Carrera. - Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública; y,

c. Obreros. - Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública.

Las normas relativas a la prestación de servicios contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren.”

Lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es reconocido y ampliado por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP vigente, en su artículo 16, que establece lo siguiente:

“Art. 16.- De las y los Servidores Públicos. - Son todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Empresa en concordancia con el mandato contenido en el artículo 229 de la Constitución de la República y el inciso primero del artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La prestación de servicios del talento humano en la Empresa se someterá de forma exclusiva a la siguiente clasificación:

- a) **Servidoras y Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.** - Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza.
- b) **Servidoras y Servidores Públicos de Carrera.** - Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicos en sus distintas especialidades y operativas, que integran los diferentes niveles estructurales de la Empresa, que no son de libre designación y remoción, y que

su ingreso al servicio público y/o promoción en la carrera administrativa, ha respondido al respectivo concurso de méritos y oposición, en la forma que determina la ley, y;

- c) **Servidoras y Servidores excluidos de la Carrera.** - Aquellos que ejerzan funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicos en sus distintas especialidades y operativos, bajo la modalidad de nombramiento o contratos de servicios ocasionales, dichos servidores no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato, sin existir ningún impedimento para que una persona contratada bajo esta figura, pueda presentarse a un concurso público de méritos y oposición mientras dure su contrato.
- d) **Obreros.** - Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos de la empresa. quienes se encuentran amparados por el Código del Trabajo y el reglamento interno registrado y aprobado en el Ministerio del Trabajo independiente a éste documento.” (Lo subrayado me pertenece).

A partir de la expedición del Acuerdo Ministerial 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, por el cual el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, Servicios de Médicos y paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la Inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus Covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la Población; y, el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 17 de marzo de 2020, por el cual el Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; se adoptaron medidas preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID-19, en EMASEO EP.

Dentro de estas medidas y para dar cumplimiento a la Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-009-R de 12 de marzo de 2020, por el cual Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispuso a las Secretarías, Administraciones Zonales, Direcciones Metropolitanas y demás dependencias municipales, el cumplimiento disposiciones relacionadas a las actividades de teletrabajo y servicios administrativos no presenciales; por tal razón se realizaron las acciones para identificar las personas que de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desempeñan puedan acogerse a esta forma de trabajo, sin que se afecte el servicio de recolección de residuos sólidos y barrido en la ciudad de Quito.

Adicional a ello, se establecieron protocolos de seguridad y salud ocupacional para precautelar la salud e integridad del personal de la empresa, como a continuación se detalla:

- Plan de Higiene Industrial y Bioseguridad de EMASEO EP, cuyo objetivo general es: prevenir y precautelar la seguridad y salud de los servidores EMASEO EP y mejorar las condiciones y naturaleza de las funciones laborales.
- Declaratoria de Emergencia y Plan Estratégico de Acción Inmediata de EMASEOEP, el cual tiene como objetivo general el: prevenir, neutralizar, minimizar o eliminar cualquier amenaza de

contagio y propagación del riesgo biológico, utilizando los medios y recursos disponibles, para garantizar la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores de EMASEO EP.

- Plan de Respuesta a la declaratoria de emergencia sanitaria y a la situación real de EMASEO EP, cuyo objetivo general es: Determinar el nivel del estrés laboral en los trabajadores de EMASEO EP.
- Protocolo de Seguridad y Salud Ocupacional para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus) personal administrativo EMASEO EP, por el cual se establecen protocolos de prevención, a fin de minimizar y reducir el riesgo biológico debido a la Emergencia Sanitaria declarada.

Sin embargo de ello, y en vista de que la relación laboral para servidores y/u obreros, tiene disposiciones en cuanto al plazo de duración y las causales de terminación, tanto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Reglamento Interno de Trabajo de EMASEO EP, y el Código del Trabajo; a continuación, se detalla el personal que ha salido de la empresa:

CÓDIGO DEL TRABAJO

Tabla 1. Código del Trabajo, Contratos indefinidos – renuncia voluntaria

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	1704688843	PONCE FERNANDO PATRICIO	19/3/2020	Renuncia voluntaria	Esta persona presentó su renuncia voluntaria debido a un viaje a España	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO INDEFINIDO	CHOFER

Tabla 2. Código del Trabajo, Contratos indefinidos – fallecimiento

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	1709267205	TENESACA ANDRANGO JORGE PATRICIO	24/4/2020	Fallecimiento	Fallecimiento debido a COVID19	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO INDEFINIDO	OBRERO PARA RECOLECCION Y BARRIDO
2	1712294535	GUALOTUÑA MARCALLA LUIS ALFONSO	6/5/2020	Fallecimiento	Fallecimiento debido a COVID19	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO INDEFINIDO	OPERADOR MAQUINARIA EQ PESADO

Tabla 3. Código del Trabajo, Contratos eventuales – renuncia voluntaria

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	1722011291	PESANTES ANAGUMBLA KEVIN BRANDON	23/3/2020	Renuncia voluntaria	Presentación de renuncia voluntaria	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO EVENTUAL	AYUDANTE DE RECOLECTOR DE ASEO

Tabla 4. Código del Trabajo, Contratos eventuales – terminación por plazo contractual

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
-----	--------	---------------------	-----------------	---------------------	-------------	---------------	-----------------------	-------

1	1720760824	GRANDA BARRIGA PAOLA BACILIA	16/3/2020	Terminación por plazo contractual	Al tener un contrato eventual de trabajo se cumplió el plazo	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO EVENTUAL	PERSONAL OPERATIVO DE SERVICIOS GENERALES
2	1717608978	SARANGO GONZAGA MARTHA ALEXANDRA	16/3/2020	Terminación por plazo contractual	Al tener un contrato eventual de trabajo se cumplió el plazo	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO EVENTUAL	PERSONAL OPERATIVO DE SERVICIOS GENERALES
3	1713369732	CHILUISA GERVACIO RUDY GUSTAVO	20/3/2020	Terminación por plazo contractual	Al tener un contrato eventual y en vista de que el señor no regresó a laborar se dio por terminado su contrato eventual	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO EVENTUAL	AYUDANTE DE RECOLECTOR DE ASEO
4	1709454217	FLORES GUERRERO HIPATIA CATALINA	23/3/2020	Terminación por plazo contractual	Al tener un contrato eventual de trabajo se cumplió el plazo	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO EVENTUAL	OBROERO DE BARRIDO - GESTOR DE URBANIDAD
5	0913426045	CANDIA RIVERO MARIA JOSE	23/3/2020	Terminación por plazo contractual	Al tener un contrato eventual de trabajo se cumplió el plazo	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO EVENTUAL	PERSONAL OPERATIVO DE SERVICIOS GENERALES
6	1724442403	VARGAS REYES ANIBAL FERNANDO	5/4/2020	Terminación por plazo contractual	Al tener un contrato eventual y en vista de que el señor no regresó a laborar se terminó su contrato por el tiempo del plazo	CODIGO DE TRABAJO	CONTRATO EVENTUAL	OBROERO DE BARRIDO - GESTOR DE URBANIDAD

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Tabla 5. Ley Orgánica de Empresas Públicas, Nombramiento permanente – Renuncia voluntaria

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	1711843001	URQUIZO GUEVARA CINTHYA MARIBEL	24/3/2020	Renuncia Voluntaria	La persona presentó su renuncia voluntaria al puesto que desempeñaba	LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	TRABAJADORA SOCIAL

Tabla 6. Ley Orgánica de Empresas Públicas, Nombramiento provisional – renuncia voluntaria

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	0923617930	VARGAS GUERRERO DORA MARIA	27/4/2020	Renuncia Voluntaria	La persona presentó su renuncia voluntaria al puesto que desempeñaba	LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE REEMPLAZO	ANALISTA DE GESTION DE PROYECTOS

Tabla 7. Ley Orgánica de Empresas Públicas, Nombramiento provisional – terminación de nombramiento provisional

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	1802713048	LOPEZ GUFFANTI GABRIEL ALEJANDRO	23/3/2020	Terminación de Nombramiento provisional	Se dio por terminado el nombramiento provisional, en vista de que la persona se negó a regresar a trabajar de manera presencial, ya que debido a las actividades que desempeñaba, no podía acogerse al teletrabajo	LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE REEMPLAZO	ANALISTA DE GESTION VEHICULAR

Tabla 8. Ley Orgánica de Empresas Públicas, Contrato de servicios ocasionales – renuncia voluntaria

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	0603031030	JARA QUISIGUIÑA ALEX FERNANDO	31/3/2020	Renuncia Voluntaria	La persona presentó su renuncia voluntaria al puesto que desempeñaba	LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ASISTENTE DE COMUNICACION SOCIAL Y MARKETING
2	1308943776	CRESCO JIJON OLIVA	7/4/2020	Renuncia Voluntaria	La persona presentó su renuncia voluntaria al puesto que desempeñaba	LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	MÉDICO

Tabla 9. Ley Orgánica de Empresas Públicas, Contrato de servicios ocasionales – terminación de contrato

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE SALIDA	MOTIVO DE LA SALIDA	OBSERVACION	TIPO CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO
1	1720221900	LARCO MEJIA ANDREA PAOLA	5/5/2020	Terminación de Contrato	Debido a necesidades institucionales y que la persona se encontraba a período de prueba, se dio por terminado su contrato ocasional	LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES

3. CONCLUSIONES

- A partir de la declaración de la emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, han salido de la Empresa dieciséis (16) personas, entre obreros (Código del Trabajo) y servidores públicos (Ley Orgánica de Empresas Públicas), por diversos motivos que se reconocen en la Normativa Legal vigente, y que a continuación se detallan:
- Un (1) obrero que laboraba en la empresa mediante contrato indefinido de trabajo, su salida se debió a su renuncia voluntaria, de acuerdo al artículo 169 numeral 1 del Código del Trabajo. Detalle tabla No. 1.
- Dos (2) obreros que laboran en la empresa mediante contratos indefinidos de trabajo, estas personas fallecieron debido al COVID-19; y de acuerdo al artículo 169 numeral 4 del Código del Trabajo, su relación laboral terminó con EMASEO EP. Es importante indicar que la empresa encuentra realizando las gestiones para ayudar a los familiares del trabajador, con la finalidad de que se le cancele su liquidación de haberes y puedan cobrar las pólizas de seguros. Detalle tabla No. 2.
- Un (1) obrero que laboraba en la empresa mediante contrato de trabajo eventual, su salida se debió a su renuncia voluntaria, de acuerdo al artículo 169 del Código del Trabajo, numeral 1. Detalle tabla No. 3.
- En cuanto a seis (6) obreros que laboraban en la empresa mediante contratos de trabajo eventuales, su salida se debió al cumplimiento del plazo del contrato, de acuerdo al artículo 169 del Código del Trabajo numeral 3. Detalle tabla No. 4.
- Un (01) servidor público que laboraba en la empresa mediante nombramiento permanente, su salida se debió a su renuncia voluntaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo de EMASEO EP, aprobado por parte del Directorio y el Ministerio del Trabajo. Detalle tabla No. 5.

- Un (01) servidor público que laboraba en la empresa mediante nombramiento provisional, su salida se debió a su renuncia voluntaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo de EMASEO EP, aprobado por parte del Directorio y el Ministerio del Trabajo. Detalle tabla No. 6.
- En cuanto a un (01) servidor público que laboraba en la empresa mediante nombramiento provisional, su salida se debió a la terminación del nombramiento, ya que la persona se negó a regresar a trabajar de manera presencial, sin considerar que por las actividades que realizaba no podía acogerse al teletrabajo, sin considerar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, en cuanto a las directrices para la planificación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria, emitido por el Ministerio del Trabajo. La terminación del nombramiento provisional se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 literal e) del Reglamento Interno de Trabajo de EMASEO EP, aprobado por parte del Directorio y el Ministerio del Trabajo, se dio por terminada su relación la. Detalle tabla No. 7.
- Dos (02) servidores públicos que laboraban en la empresa mediante contratos de servicios ocasionales, su salida se debió a su renuncia voluntaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo de EMASEO EP, aprobado por parte del Directorio y el Ministerio del Trabajo. Detalle tabla No. 8.
- Un (01) servidor público que laboraba en la empresa mediante contrato de servicios ocasionales, su salida se debió a que por necesidades institucionales las actividades se atenderán desde el área de operaciones, y adicional a ello durante su período de prueba presentó varios inconvenientes al momento de desempeñar las actividades de su puesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 literales f) y g) del Reglamento Interno de Trabajo de EMASEO EP, aprobado por parte del Directorio y el Ministerio del Trabajo. Detalle tabla No. 9.